

03600 E L D A

C.I.: P 5306602 C

(I.D.E.L.S.A.)

CONSEJO RECTOR Nº 6/16

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ASISTENTES:

Presidente:

D. VICENTE DELTELL VALERA

Consejeros:

D. ENRIQUE JESÚS QUÍLEZ TAPIA.

D. FÉLIX JAVIER ORELLANA SANANDRÉS.

Da. Ma. DOLORES DE LA DUEÑA SÁNCHEZ.

Da. LORENA OLIVA VILLAPLANA.

D. GODOFREDO FOLGADO DE LA ROSA.

D. JORGE MAESTRE MARTÍNEZ.

NO ASISITIERON:

Da. LORENA PEDRERO ROCAMORA.

D. JOSEP DAVID MARTÍNEZ I CRESPO

Director:

D. JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN.

Interventor:

D. SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ.

Secretario por delegación:

Da. Ma. CARMEN RAMOS CARCELES.

En la ciudad de Elda, siendo catorce horas y diez minutos, del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis, previamente convocados se reunieron en la Avda. de La Libertad núm. 19, los señores anteriormente relacionados, al objeto de celebrar reunión.

Abierto el acto por el Consejero Presidente, se paso a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, desarrollándose en la forma que a continuación se expresa:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.)

C.I.: P 5306602 C

03600 E L D A

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el pasado día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo Rector la aprueba con la abstención de D. Jorge Maestre Martínez, por no haber estado presente en el anterior Consejo Rector y el voto favorable del resto de los Sres. Consejeros presentes.

2.- DAR CUENTA DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Se da cuenta de la certificación de acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el veintinueve de septiembre de 2016, tomando conocimiento del la renuncia presentada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Compromís D. Manuel Ibáñez Pascual.

Como consecuencia de la renuncia presentada, por el Sr. Ibáñez, por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2016, se acordó delegar el área de Desarrollo Local y Fomento para el Empleo, Comercio y Mercados en la Concejala Sra. Da. Pilar Calpena Poveda, manteniendo el resto de las competencias Delegadas anteriormente y la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

Con fecha 27 de octubre de 2016, se procedió por Resolución de Alcaldía a dejar sin efecto la Resolución anterior de 4 de octubre de 2016 y se procedió a delegar en D. Vicente Deltell Valera las competencias en el área de Desarrollo Local, Fomento para el empleo, Industria y Agricultura, Comercio y Mercados, así como la Presidencia en el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

Por D. Vicente Deltell Valera, se manifiesta que D. Manuel Ibáñez dimitió por motivos de salud siendo sustituido por el siguiente de la lista de Compromis asumiendo las delegaciones que él tenia, entre otras, la Presidencia de Idelsa.

El Consejo Rector queda enterado.

3.- DAR CUENTA DE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2016, por la que se acuerda nombrar Vicepresidente del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, al Consejero D. Enrique Jesús Quilez Tapia, quien sustituirá en sus funciones al Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legal del Presidente, ejercerá cualesquiera otras funciones que le atribuyan los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.)

03600 E L D A

C.I.: P 5306602 C

El Consejo Rector queda enterado.

4.- DAR CUENTA DE CESE Y NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DE D. GODOFREDO FOLGADO DE LA ROSA.

Por el Presidente D. Vicente Deltell Valera, se procede a dar cuenta de la toma de conocimiento realizada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis de la renuncia presentada con fecha 20 de septiembre de D. Angel Navarro Guilló, como consejero del Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y nombramiento en el mismo acuerdo de nombramiento de de D. Godofredo Folgado de la Rosa Consejero en el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, en sustitución del anterior.

Estando presente el Sr. Godofredo Folgado de la Rosa en este acto, toma posesión de su cargo de Consejero.

El Consejo Rector queda enterado.

5.- SOLICITUD DE REDACCIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO A LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.

Dada cuenta del siguiente informe propuesta:

"ASUNTO: SOLICITUD DE REDACCIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

D. Vicente Deltell Valera, en calidad de Presidente del Organismo Autónomo "Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), con CIF P5306602C.

En relación con el asunto de referencia, se emite el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

HACE SABER:

Considerando necesario para la gestión del organismo autónomo municipal "Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos" la adecuada organización de los recursos humanos, fijando un modelo de asignación de retribuciones acorde con el contenido funcional del puesto de trabajo.

Considerando lo dispuesto en artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que señala que:

"...las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos..."

Considerando que la Concejalía de Recursos Humanos, a través de su personal, está redactando en la

OFICINAS : Avda. de Chapi, nº 13

Teléfono (96) 539 89 12
Fax (96) 539 38 23
http://www.aelda.es/idelsa
E-mail: idelsa/gelda.es
DOMICILIO SOCIAL: L.
Plaza Constitución, 1

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.)

C.I.: P 5306602 C

03600 E I, D A

- Da Lorena Oliva pregunta sobre el gasto que conllevaría.
- D. Jesús Quilez, contesta que en principio ningún gasto.

El Interventor D. Santiago Gómez, aclara que se supone que ningún gasto, porque en ese caso se podría impugnar, debe ser dentro de la misma masa laboral que esta aprobada. Lo único es publicitar la estructura ... sus costos y luego realizar ... laboral y funcionarios y poco mas.

Y sometida votación la propuesta se acuerda por unanimidad de los Consejeros Presentes: D. Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Javier Orellana Sanandrés, Dª. Mª. Dolores de la Dueña Sánchez, Dª. Lorena Oliva Villaplana, D. Godofredo Folgado de la Rosa, y D. Jorge Maestre Martínez, solicitar a la Concejalía de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, la redacción de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, autorizando al Sr. Presidente a suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.- AMPLIACIÓN RETRIBUTIVA Y DE PLAZO VÍA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DEL SERVEF EMCORP/2016/189/03.

Dada cuenta del siguiente informe propuesta:

"INFORME MODIFICACIÓN

ANTECEDENTES:

Que según Resolución de 19 de julio, de la Directora General del SERVEF, por la que se convocaban para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para el ejercicio 2016.

PRIMERO: Que con fecha 4 de agosto de 2016 se presentó la solicitud de la subvención destinada a la contratación de personas desempleadas en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 07 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para el ejercicio 2016.

SEGUNDO: Que en el pleno del Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016 se adoptó el acuerdo de adhesión del Organismo Autónomo IDELSA a la subvención destinada a la contratación de personas desempleadas en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 07 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para el ejercicio 2016.

TERCERO: Que en dicho acuerdo y previo Informe-Propuesta de Resolución de Instituto de Desarrollo de Elda se detalla la cuantía total de proyecto, especificando coste salarial, coste seguridad social empresa, número de personas y duración.

CUARTO: Que con fecha 11 de noviembre de 2016 se recibe resolución aprobatoria al Instituto de

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.)

C.I.: P 5306602 C

03600 E L D A

Desarrollo de Elda una subvención por importe de 12.291,60 €, destinadas a la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general, con nº de expediente EMCORP/2016/189/03.

QUINTO: Que en la Resolución de 19 de julio, de la Directora General del SERVEF, por la que se convocaban para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 07 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para el ejercicio 2016, en su artículo séptimo, donde dice textualmente:

- "..... Séptimo. Condiciones de las contrataciones:
- 1. Con la subvención concedida, las entidades beneficiarias podrán efectuar las contrataciones y ejecutar los proyectos que consideren convenientes siempre que se respeten las siguientes condiciones:
- a) Los contratos que se formalicen deberán tener una duración de al menos tres meses con una jornada de al menos 30 horas semanales.
- b) En todo caso se garantizará que las personas contratadas tengan un ingreso mensual bruto de al menos el Salario Mínimo Interprofesional (incluyendo la parte proporcional de la paga extra).
- c) Las contrataciones no podrán servir para cubrir vacantes de los puestos de trabajo de la entidad.
- 2. Las entidades beneficiarias podrán ampliar con sus propios recursos la duración y jornada de los contratos subvencionados.
- 3. Los proyectos subvencionables deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 30 de abril de 2017. En todo caso las contrataciones deberán efectuarse en 2016......"

SEXTO: Que en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, nº 7916 de 14 de noviembre de 2016 fue publicada por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, Resolución de 8 de noviembre de 2016, del Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración por corporaciones locales de la Comunidad Valencia, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

SÉPTIMO: Que el Instituto de Desarrollo ha solicitado la subvención destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración por corporaciones locales de la Comunidad Valencia, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Que en dicha solicitud basada en la Resolución de 19 de julio, de la Directora General del SERVEF, por la que se convocaban para el ejercicio 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 07 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para el ejercicio 2016, se establece seis meses de contratación y un salario equivalente al Operario Grupo E/AGP del Ayuntamiento de Elda publicado en el BOPA nº 56 del 22 de marzo de 2016, ya que según el artículo 2 del convenio colectivo sobre regulación de las condiciones de trabajo del personal laboral de plantilla del Instituto de Desarrollo y Servicios Administrativos, no incluye al personal laboral que no sea de plantilla.

OCTAVO: Que para evitar discriminaciones retributivas del personal a contratar en el programa con nº de expediente EMCORP/2016/189/03, respecto a éste último; y dado que tanto la Resolución de 19 de julio y la Resolución del 8 de noviembre, están basadas en la misma Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo para el ejercicio 2016.

NOVENO: Que en la actualidad el Instituto de Desarrollo de Elda posee consignación suficiente presupuestaria para cofinanciar, si procede, en 12.976,88 €, el programa con nº de expediente EMCORP/2016/189/03.

Considerando que tanto la Resolución 19 de julio y la Resolución del 8 de noviembre, del Director /a Generar del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, en su artículo séptimo, apartado 2, dice literalmente: "....2. Las entidades beneficiarias podrán ampliar con sus propios recursos la duración y

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.)

C.I.; P 5306602 C

03600 E L D A

jornada de los contratos subvencionados....".

Y a la vista de todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones reguladas en los Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA, del 9 de diciembre de 2015, nº 235. Se realiza la siguiente Propuesta de Resolución al Consejo Rector:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Ampliar en un mes la duración de los contratos de las personas a contratar en el programa con nº de expediente EMCORP/2016/189/03.

SEGUNDO: Y ampliar el salario hasta equipararlo con el Operario Grupo E/AGP del Ayuntamiento de Elda publicado en el BOPA nº 56 del 22 de marzo de 2016, al igual que se ha hecho en la solicitud especificada en la estipulación 7ª, según el siguiente cuadro:

		Salario mes (incluida paga extra)	Coste Seguridad Social Empresa	Coste Total persona y mes	N° persona s	Mes es	Coste Total
Donde dice:	EMCORP (Resolución 19 de julio 2016)	764,40 € €	259,90€	1.024,30 €	4	3	12.291,60€
Debe decir:	EMCORP (Resolución 8 de noviembre 2016)	1.178,57 €	400,71 €	1.579,28 €	4	4	25.268, 48 €
					:		12.976,88 €

TERCERO: Aprobar la cofinanciación de esta ampliación de duración y de salario al amparo del artículo 7, apartado 2, donde dice literalmente: "...2. Las entidades beneficiarias podrán ampliar con sus propios recursos la duración y jornada de los contratos subvencionados...", en el importe de 12.976,88 €.

CUARTO: Dar cuenta a la Intervención del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

Elda, a 29 de noviembre de 2016

El Director en Funciones.

El Presidente y Concejal de Desarrollo

Jesús Quílez Calderón

Vicente Deltell Valera"

A continuación se producen las siguientes intervenciones que de forma resumida son las siguientes.

D. Jesús Quilez, da cuenta del contenido de la propuesta anterior a los Sres. Consejeros, se justifica la propuesta, en el diferente trato entre los dos programas de EMCORP, en relación a los salarios por lo que se plantea cofinanciar el programa con cargo al Instituto.

OFICINAS: Avda. de Chapi, nº 13

Teléfono (96) 539 89 12 Fax (96) 539 38 23 http://www.aelda.es/idelsa E-mail: idelsa@elda.es DOMICILIO SOCIAL:L: Plaza Constitución, 1

03600 E L D A

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (l.D.E.L.S.A.)

C.I.: P 5306602 C

- D^a. M^a. Dolores de la Dueña, pregunta que se cofinancia y si el dinero procede de la Diputación
- D. Jesús Quilez que son sobre 12.000 euros y que dicha cuantía procede del presupuesto del Instituto.
- D^a. María Dolores de la Dueña, por que hay una tanta diferencia con los programas que se ha dado a otros Ayuntamientos.
- D. Jesús Quilez, que en la primera convocatoria la solicitud de Idelsa fue acorde con lo que se establecía en la misma, pero al parecer otros Ayuntamientos pidieron más y se les ha concedido la subvención mayor a pesar de que la normativa establecía límites. Que se pido el máximo posible. Que no se ha reclamado por que se estaba pendiente de que se aprobaran otros programas y no se considero oportuno reclamar, no puede ser que otros municipios reciban más subvención de lo que establece la normativa.
- D. Vicente Deltell, dice que esto ha sido así en la primera convocatoria, en la segunda al revés. Que quiza hubo falta de información.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Consejeros presentes la ampliación retributiva y de plazo vía cofinanciación del Programa del Server EMCORP/2016/189/03 en los términos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita: D. Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Javier Orellana Sanandrés, D^a. M^a. Dolores de la Dueña Sánchez, D^a. Lorena Oliva Villaplana, D. Godofredo Folgado de la Rosa, y D. Jorge Maestre Martínez, autorizando al Sr. Presidente a suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y SU COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DEL SERVEF DE CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Dada cuenta de la siguiente Resolución de Presidencia:

"RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Examinado el expediente administrativo iniciado de oficio por el Presidente del Instituto de Desarrollo de Elda, en referencia a la contratación de nuevos Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Vista la orden Orden 18/2016, de 29 de septiembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar la contratación de nuevos agentes de empleo y desarrollo local en 2016.

Y a la vista del informe del funcionario del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.)

C.I.: P 5306602 C

03600 E L D A

Administrativos, que textualmente dice:

"....JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN, Economista de la plantilla de funcionarios del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y Director en Funciones,

INFORMA

De conformidad con la Orden 18/2016, de 29 de septiembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar la contratación de nuevos agentes de empleo y desarrollo local en 2016.

Vista la Orden 18/2016, de 29 de septiembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en su artículo Segundo. Objeto y ámbito Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de nuevos agentes de empleo y desarrollo local (AEDL) en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana

Vista la Orden 18/2016, de 29 de septiembre, de la Conselleria de Economia Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en su artículo Tercero. Beneficiarios y condiciones 1. Podrán ser beneficiarias las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana o las entidades sujetas a derecho público dependientes o vinculadas a estas que vinieran ejerciendo competencias en materia de empleo. 2. No podrán ser beneficiarias las entidades que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Vista la Orden 18/2016, de 29 de septiembre, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en su artículo Cuarto. Periodo subvencionable y cuantía de la subvención 1. El periodo subvencionable se extenderá como máximo entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017. En todo caso, la contratación del nuevo agente de empleo y desarrollo local deberá tener lugar en 2016. 2. La cuantía de la subvención ascenderá al 80 % de los costes laborales del agente de empleo y desarrollo local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. Únicamente se entenderá como coste salarial las percepciones económicas por la prestación del servicio, con exclusión de dietas, indemnizaciones y suplidos como consecuencia de la actividad laboral, retribuciones de vacaciones no disfrutadas u otras percepciones que no tengan la condición de salariales. 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, la cuantía de la subvención no podrá superar los 7.840 euros para un periodo de cuatro meses. Dicho importe operará como límite para contrataciones a jornada completa; en el caso de contratos a tiempo parcial o de duración inferior a cuatro meses, dicho importe se reducirá de forma proporcional en función del periodo de tiempo trabajado.

Y visto que existe una consignación presupuestaria suficiente para poder cofinanciar la contratación de un agente de empleo y desarrollo local para el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2016, y existe compromiso del Presidente de consignar el crédito hasta el 31 de marzo, dentro del ejercicio presupuestario 2017.

Se propone a la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la solicitud de subvención y el compromiso de cofinanciación de un agente de desarrollo local para prestar servicio en el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos así como en todos los proyectos y funciones propias del puesto durante el periodo del 1 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2017, por un importe total de 12.924,16 € y con el siguiente detalle:

03600 E.L.D.A.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.)

C.I.: P 5306602 C

Importe subvencionado:

7.840 €

Aportación de la entidad:

5.084.16 €

Elda, 7 de noviembre de 2016.....

Y en virtud de las atribuciones recogidas en el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 235 de 9 de diciembre de 2015.

RESUELVO

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la solicitud de un agente de desarrollo local para dar servicio en el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos así como en todos los proyectos y funciones propias del puesto durante el periodo del 1 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2017 por un importe total de 12.924,16 ϵ y con el siguiente detalle:

Importe subvencionado:

7.840 €

Aportación de la entidad:

5.084,16 €"

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

D. Jesús Quilez, procede a dar cuenta del contenido de la solicitud y manifiesta que ha tenido entrada en el Instituto a fecha de hoy la resolución aprobatoria

Y sometida votación se acuerda por unanimidad de los Consejeros Presentes: D. Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Javier Orellana Sanandrés, D^a. M^a. Dolores de la Dueña Sánchez, D^a. Lorena Oliva Villaplana, D. Godofredo Folgado de la Rosa, y D. Jorge Maestre Martínez, ratificar la solicitud de subvención y su cofinanciación de Programa del Servef de contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, autorizando al Sr. Presidente a suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FEVES (FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL).

Visto la Providencia del Presidente de fecha 28 de noviembre de 2016 considerando que es de interés para el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la firma de un Convenio de Colaboración con la FEDERACIÓN DE EMPRESAS VALENCIANAS DE ECONOMÍA SOCIAL, FEVES, con el fin de colaborar en materia de emprendimiento y apoyo al crecimiento y consolidación del tejido empresarial de Elda, disponiendo incoar expediente para la aprobación y firma del oportuno Convenio de Colaboración.

Visto el informe, del Director en funciones, de fecha 28 de noviembre de 2016, que a continuación se transcribe:

"INFORME: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS VALENCIANAS DE ECONOMÍA SOCIAL, PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE EMPRENDIMINETO Y APOYO AL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE ELDA

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.)

C.L: P 5306602 C

03600 E L D A

En relación con el expediente para la suscripción de Convenio de Colaboración el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Adminsitrativos con la FEDERACIÓN DE EMPRESAS VALENCIANAS DE ECONOMÍA SOCIAL, FEVES, con el fin de colaborar en materia de emprendimiento y apoyo al crecimiento y consolidación del tejido empresarial de Elda, y en virtud de la legislación aplicable se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO: El expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable, en concreto:

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas en el texto del convenio. Los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas no tienen la consideración de contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: En caso de existir más de una organización representativa que reúna las condiciones para suscribir el convenio objeto del presente expediente deberá hacerse una convocatoria pública en la que las organizaciones interesadas puedan presentar una memoria y/o una propuesta al objeto de valorar y seleccionar la que mejor se ajuste a las necesidades e intereses municipales.

CUARTO: A falta de previsión legal más concreta, el contenido del convenio se ajusta a lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, identificando los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes, la competencia que ejerce la Administración, las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento, la necesidad o no de establecer una organización para su gestión, el plazo de vigencia, que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio; las demás causas de extinción, y la forma de terminar las actuaciones en curso en los supuestos de extinción.

QUINTO: El convenio no supone obligación económica alguna para el Instituto de Desarrollo de Elda ni afecta al volumen de sus ingresos, si bien, deberá remitirse, si procede, para la correspondiente fiscalización previa por la Intervención Municipal.

Es por ello que se emite el presente informe favorable y se propone al Consejo Rector su aprobación, si procede, para la firma del Convenio entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la FEDERACIÓN DE EMPRESAS VALENCIANAS DE ECONOMÍA SOCIAL, FEVES."

Visto el borrador de Convenio que se propone y transcribe a continuación:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.)

C.L: P 5306602 C

03600 E L D A

"CONVENIO																	
(IDELSA) Y L	A FE	DER A	1 <i>CIÓN</i>	DE E	EMP.	RESAS	VAL	ENCL	ANAS	D	E EC	ONO)MÍA	SOCL	4 <i>L</i> , <i>P</i> /	ARA L	A
COLABORAC	CIÓN	EN	MATE	RIA	DE	EMPR	ENL	IMIE	NTO	Y	APO	YO	AL	CREC	IMIE	NTO	Y
CONSOLIDA	CIÓN	DEL	TEJID	O EN	1PR	ESARIA	IL Di	E ELD	<i>A</i> .								

	En Elda, a de	de 2016
De una parte, D. / Dña. **********, como Concejal Ayuntamiento de Elda, en nombre y representación del Ins	stituto de Desarrollo de Elda, faculta	ido para este
acto por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Loca asistida por *********	l en sesión celebrada el de	de 2016 ,
Υ.		

De otra parte, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, con D.N.I. 21.621.485 J, en calidad de Presidente de la Federación de Empresas Valencianas de Economía Social, apoderado para actuar en nombre y representación de FEVES-FESAL PV, ante el notario José Manuel García de la Cuadra en Valencia el 28 de Mayo de 1999 con nº de protocolo 2422.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio

EXPONEN

- 1.- Que el Instituto de Desarrollo de Elda (en adelante IDELSA) a través de la Concejalía de Desarrollo Local y Fomento del Empleo, viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el emprendimiento y la consolidación empresarial, promoviendo iniciativas municipales que incrementen la actividad emprendedora en nuestra ciudad.
- 2.- Que la Federación de Empresas Valencianas de Economía Social (en adelante FEVES), constituye una Entidad reconocida legalmente como institución destinada al asesoramiento técnico, formativo e informativo de los proyectos que puedan desembocar en la creación de empresas de Economía social y en particular, de sociedades laborales, siendo ésta una fórmula idónea para el fomento del emprendimiento y para el acceso al autoempleo de carácter colectivo. Que agrupa y representa los intereses colectivos de las empresas de economía social, que fomenta la competitividad y progreso de éstas, así como el asesoramiento y orientación de personas emprendedoras e impulsa la formación para la mejora de la capacitación técnico-profesional y societaria de los miembros de las empresas de economía social, así como de personas y grupos de personas que las promueven, todo ello en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 3.- Que la Concejalía de Desarrollo Local y Fomento del Empleo considera de utilidad la colaboración con FEVES como vía de apoyo para promover la creación de este tipo de empresas, su consolidación como instrumento eficaz dirigido al fomento de la creación de empleo y autoempleo en la ciudad de Elda.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el Ayuntamiento y FEVES en actividades de asesoramiento, formación, acompañamiento y financiación de proyectos generados por personas emprendedoras del municipio de Elda.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.)

C.I.: P 5306602 C

03600 E L D A

Promoverán de manera conjunta diversas acciones que contribuyan al interés general de sus personas asociadas, al aumento de la competitividad y la innovación del tejido empresarial, así como cualesquiera otras acciones que se determinen para contribuir al desarrollo, la prosperidad y el bien común de la Ciudad de Elda.

SEGUNDO. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

El presente acuerdo se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

- a) IDELSA y FEVES organizarán y ejecutarán actividades comunes relacionadas con la promoción del emprendimiento en grupo y, dentro de este, del emprendimiento en empresas de economía social.
- b) IDELSA y FEVES se prestarán asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades, y celebrarán y participarán en talleres y charlas para acercar a las personas emprendedoras a la forma de sociedad laboral.
- c) IDELSA y FEVES cooperarán en la puesta en marcha de programas de formación de personas con proyectos emprendedores e inquietud por llevarlos adelante bajo una forma empresarial de economía social.
- d) IDELSA pondrá en conocimiento y ofrecerá a las personas usuarias del servicio de asesoramiento los servicios que presta FEVES en materia de creación de empresas de economía social.
- e) FEVES se compromete a impartir la formación, información y asesoramiento en materia de creación de sociedades laborales en los programas de formación antes mencionados, así como a asesorar, formar e informar a las personas que acudan directamente o que le sean derivados desde los servicios de asesoramiento del ayuntamiento de Elda.
- f) FEVES se compromete a difundir todas las ayudas y programas que el Ayuntamiento pudiese poner en marcha con el fin de apoyar el emprendimiento en la Ciudad de Elda.
- g) FEVES se compromete a prestar asesoramiento en materia de Sociedades Laborales a las personas remitidas por los servicios técnicos de IDELSA, que podrán materializarse en orientación y asistencia técnica a grupos de personas emprendedoras para constituir empresas, valorando su viabilidad y acompañando a éstas, si así se acuerda, en el recorrido hacia la consolidación económica y financiera del proyecto empresarial. También se podrán abordar procesos de intervención en la reconducción de empresas en dificultades, con el objetivo de mantener su continuidad, o bien establecer alternativas que procuren la conservación del máximo nivel de empleo posible.
- h) FEVES se compromete a realizar acciones de difusión a través de la web, circulares informativas, periódico de economía social, de los diferentes servicios, proyectos, formación, entre otros que desarrolle IDELSA. Y autoriza FEVES a IDELSA expresamente a las mismas acciones de difusión a través de la web del Instituto.
- i) IDELSA, para el desarrollo de actividades conjuntas previamente acordadas, podrá poner a disposición de FEVES instalaciones adscritas a su entidad.
- j) IDELSA remitirá a personas interesadas en materia de Sociedades laborales a la Oficina de Asesoramiento de FEVES, igualmente las personas usuarias de su oficina podrán beneficiarse de todos los servicios que ofrezca IDELSA
- k) En el caso que se establezcan de mutuo acuerdo actividades que conlleven dotación presupuestaria específica, resultado de la realización de programas cualquiera que sea la institución que los promueva, se establecerá una addenda específica que regulará la ejecución en los términos que determine el programa correspondiente (estatal, autonómico, provincial, local, etc.)
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se establece una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de FEVES y otro de IDELSA. De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.)

C.I.: P 5306602 C

03600 E L D A

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá la duración de un año, a partir de la firma de éste.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de este convenio.

SEXTA. SENTIDO DEL CONVENIO.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de asesoramiento y apoyo al emprendimiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra c. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley de Contratos del Sector Público y, en su defecto a los principios generales del Derecho Común (en el caso de entidades públicas nacionales).

SEPTIMA. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán modificar el presente Convenio Marco en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

FEVES se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente, con finalidades previstas, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre.

NOVENA. DISCREPANCIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la comisión de seguimiento y control, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y PARA QUE CONSTE a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, los representantes de ambas partes, firman el presente convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por FEVES,

Por IDELSA.

Fdo.: Miguel Antonio Millana Sansaturio

Fdo.: Vicente Deltell Valera"

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.)

C.I.: P 5306602 C

03600 E L D A

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Consejeros presentes, la suscripción del Convenio de Colaboración con FEVES (Federación de Empresas de Economía Social) en los términos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita: D. Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Javier Orellana Sanandrés, Da. Ma. Dolores de la Dueña Sánchez, Da. Lorena Oliva Villaplana, D. Godofredo Folgado de la Rosa, y D. Jorge Maestre Martínez, autorizando al Sr. Presidente a suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

9.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROGRAMA LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Visto el siguiente informe-propuesta, suscrito por el Director del Instituto y el Presidente:

"ASUNTO: SOLICITUD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) AL PROGRAMA "LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO"

D. Vicente Deltell Valera, en calidad de Presidente del Organismo Autónomo "Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), con CIF P5306602C.

En relación con el asunto de referencia, se emite el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

HACE SABER:

Que existe un proyecto denominado "LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", que lo promueve la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, y cuenta con la co-financiación de Fondo Social Europeo.

Que los **objetivos** y **resultados del proyecto** son sumamente interesantes e importantes para los demandantes de empleo de nuestra ciudad y**a que es:**

- Un modelo colaborativo, solidario, que se basa en las personas y en su capacidad para el trabajo en equipo.
- Las lanzaderas combinan la búsqueda de empleo y el desarrollo de proyectos de emprendimiento con el empoderamiento colectivo, con una visión compartida, solidaria y global.

Que este proyecto no implica ningún compromiso de cofinanciación al Instituto de Desarrollo de Elda, si es aprobado.

Por todo ello, se considera de interés para el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y para el Ayuntamiento de Elda en general, la solicitud del programa ."LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", que lo promueve la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, y cuenta con la co-financiación de Fondo Social Europeo. Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos incluidas en el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA nº 235 del 9 de diciembre de 2015, propongo la siguiente al Consejo Rector:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.)

C.I.: P 5306602 C

03600 E L D A

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud programa ."LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO", que lo promueve la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, y cuenta con la co-financiación de Fondo Social Europeo.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de solicitud a la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL.

Elda, a 28 de noviembre de 2.016"

D. Jesús Quilez, manifiesta que, este es un proyecto que nace de la Fundación Santa María La Real lleva una cofinanciación de los Fondos Europeos que se trata de una gestión iniciada anterior Concejal Manuel Ibáñez, pudiendo Elda acogerse siendo gratuito. Es un proyecto en el que se toman un número de proyectos de emprendedores y se hacen sesiones de ayuda par encontrar trabajo o montar un pequeño negocio, realizando seguimiento hasta ese momento, Idelsa colaboraría con facilitar un lugar físico y unos ordenadores para hacer prácticas. e

D. Vicente Deltell, manifiesta que se trata de una modalidad nueva de busqueda de empleo y emprendedores, apoyo entre ellos, se trata parados de diferente naturaleza y titulados, gente sin cualificación, que se apoyan y se aprovechan de la fortaleza del resto de personas y hay un coach que es el que los coordina y el objetivo es que cada uno pueda encontrar trabajo en su materia. Parece ser que la formula funciona, los resultados de integración laboral son altos y es una formula que se está poniendo en marcha en muchos ayuntamientos. En España esta capitaneado por Peridis -el conocido periodista de El País- y detrás una Fundación Social donde se aprovechan de fondos europeos, lo que no se sabe es si hay o no aportación económica, aparentemente no y en caso de que la hubiera, se tendría que traer al Consejo para su aprobación.

D^a. María Dolores de la Dueña, manifiesta que, hasta que no sepamos la aportación económica, se van a abstener

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de los Consejeros presentes, la aprobación de la solicitud del Programa Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en los términos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita y sometido a la condición de que si hubiera que cofinanciar el proyecto, debe ser previamente aprobado por el Consejo, con los votos a favor de D. Vicente Deltell Valera, D. Enrique Jesús Quílez Tapia, D. Felix Javier Orellana Sanandrés, D. Godofredo Folgado de la Rosa, y D. Jorge Maestre Martínez, y la abstención de Dª. Mª. Dolores de la Dueña Sánchez y Dª. Lorena Oliva Villaplana, autorizando al Sr. Presidente a suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

10.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN APROBANDO PROGRAMA DEL SERVEF EMCOLD/2016/130/03.

Se da cuenta de la Resolución del SERVEF, concediendo subvención al Instituto de desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, por importe de 20.000 euros, destinada a la

03600 E L D A

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (I.D.E.L.S.A.)

C.I.: P 5306602 C

contratación de persona/s desempleada/s para la atención a personas en situación de paro de larga duración en el expediente EMCOLD/2016/130/03, de fecha 2 de noviembre de 2016, y entrada en el instituto el 11 de noviembre de 2016.

El Consejo Rector queda enterado.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Disposiciones para conocimiento

D. Jesús Quilez, da cuenta que ha tenido entrada, demanda interpuesta ante el Juzgado de lo Social núm. 6 de Alicante, autos núm. 674/2016 en reclamación de la parte de paga extra de 2012, que fue suspendida por el RDL 20/2012, para que el Consejo tenga conocimiento de la demanda.

2. Preguntas.

- D. Jorge Maestre pregunta, si se les puede dar copia del la sentencia de la demanda que interpuso Merino, y copia del recurso presentado por el Instituto.
- D. Jesús Quilez, se contenta que al día siguiente se enviara toda la documentación nueva que ha tenido entrada en el Instituto desde el último Consejo Rector, a todos los Consejeros.

Y no habiendo sido otro el objeto de la presente sesión, el Presidente la declaro levantada a las catorce horas cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo, como Secretaria certifico.

V°B° EL PRESIDENTE,